



24 de mayo 2021
C.U. 011/2021 Extraordinario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 011/2021
Extraordinaria

Fecha: Lunes 24/05/2021
Hora: 9:00 a. m.
Lugar: Sala Ramón J. Velásquez

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la solicitud de la Br. Estefanía Chacón, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, relacionada con un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET para la prosecución académica.
2. Consideración sobre el monto del aporte económico estudiantil destinado a la realización de la prosecución académica de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3, y los Lineamientos para apoyar la gestión tecnológica educativa.
3. Consideración de los Lineamientos Académicos de los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.
4. Consideración del Calendario Académico para los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración de la solicitud de la Br. Estefanía Chacón, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, relacionada con un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET para la prosecución académica.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la solicitud de la Br. Estefanía Chacón, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, relacionada con un aporte económico desde el sector estudiantil de la UNET para la prosecución académica, de acuerdo con las motivaciones expuestas en el respectivo escrito fechado 8 de mayo de 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración sobre el monto del aporte económico estudiantil destinado a la realización de la prosecución académica de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3, y los Lineamientos para apoyar la gestión tecnológica educativa.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento;

CONSIDERANDO;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, concibe el derecho a la educación como una derivación del derecho a tener una vida digna en su contexto más espiritual de su desarrollo;

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 102 Constitucional considera la educación como un derecho humano, democrático, gratuito y obligatorio y, por su parte, el Artículo 103 Constitucional preceptúa que la impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario, para lo cual el Estado realizará una inversión prioritaria de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO;

Que el cumplimiento de tan excelso mandato constitucional, se acompaña de una serie de deberes u obligaciones a cargo del Estado para hacer posible su viabilidad y permanencia, entre los cuales se encuentran: lo dispuesto en el 102 Constitucional, "La educación como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades", "La educación como servicio público", además, lo establecido en el Artículo 103 de la Carta Magna que considera "la educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades", y lo señalado en el Artículo 104 Constitucional, "la obligación por parte del Estado que los docentes tengan un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión"; todo lo cual supone la carga para el ejecutivo nacional de su sostenimiento.

CONSIDERANDO;

Que el Estado venezolano ha incumplido con las obligaciones y deberes constitucionales ya referidos, aunado a la falta de asignación del presupuesto universitario para su funcionamiento, práctica que se ha venido sucediendo en forma recurrente y acentuada, lo cual ha impedido la prosecución académica institucional, generando detrimento, deterioro e insuficiencia en cuanto a equipamiento, infraestructura física y tecnológica, servicios estudiantiles, así como de ambientes óptimos para brindar con calidad y a cabalidad el hecho educativo, expandiéndose a los procesos técnico - administrativos para su operatividad.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 2 del Reglamento de la UNET, la emblematiza como una institución de carácter experimental con una estructura dinámica adaptable al ensayo de nuevas orientaciones relacionadas con el desarrollo integral del hombre, la búsqueda de niveles de excelencia en el proceso de docencia - aprendizaje, la innovación en la administración educacional, la prosecución y la adaptación de tecnologías acordes con el medio regional y nacional, lo cual resulta afianzado en el numeral 12° del Artículo 12 *ejusdem* cuando le permite a la UNET desarrollar programas docentes de experimentación y realizar las respectivas evaluaciones.

CONSIDERANDO;

Que el numeral 1° del Artículo 4 del Reglamento de la UNET preceptúa como objetivo primigenio formar recursos humanos de nivel superior que demanda el país, razón por la cual, siendo la UNET una institución educativa universitaria destinada a desarrollar y cumplir con el proceso educativo universitario entendido como un servicio público, éticamente e está obligada a cumplir, inexorablemente, los propósitos y objetivos que fundamentaron su creación, su razón de ser, propulsando enfáticamente sus actividades en el marco de las potencialidades que ofrece su carácter experimental y en consonancia con lo contemplado en el Artículo 109 Constitucional, donde se "consagra la autonomía para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión."

EYNM/en

Pag. 2 de 7



CONSIDERANDO;

Que el proceso de transformación digital que se está viviendo en el mundo en el sector universitario y en Venezuela a través de la política identificada la UNIVERSIDAD EN CASA, propiciada por el MPPEU en las instituciones universitarias, cuyo propósito es redirigir los procesos académicos esenciales asociados a la enseñanza aprendizaje a la modalidad no presencial a través de medios virtuales, que implica una estructura de costos para su operacionalización a nivel de infraestructura tecnológica, recursos humanos y de rediseño de los procesos académicos, para lo cual la institución no posee los recursos presupuestarios ni financieros necesarios para tal fin.

CONSIDERANDO;

Que ha provenido de los estudiantes unetenses su iniciativa para realizar un aporte económico destinado a la prosecución académica en virtud de su derecho a la educación, entendiéndolo en el contexto nacional de las universidades, y muy particularmente el de la UNET, y que, en consecuencia, han manifestado su voluntad de estar dispuestos a concretarlo, de acuerdo con lo que expresan en su documento fechado 8 de mayo de 2021: “ ante la aparición de nuevas necesidades no cubiertas en la mayoría de los casos por el gobierno nacional,” siendo necesario “nuevas políticas educativas”, razones todas que justifican dicho aporte o contribución y su aceptación por parte de la Universidad.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el aporte económico estudiantil consistente en el monto de cuatro (4) dólares, o su equivalente en bolívares de acuerdo con la tasa del BCV, como valor por unidad crédito de acuerdo con cada asignatura a cursar y de ocho (8) dólares, o su equivalente en bolívares de acuerdo con la tasa del BCV, por concepto de las unidades créditos correspondientes al Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) en cualquiera de sus dos modalidades, para apoyar la gestión tecnológica educativa en los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

SEGUNDO. Aprobar los siguientes lineamientos para su desarrollo:

1. La activación de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3 según esta modalidad, dependerá de la factibilidad financiera, la cual será evaluada y analizada después del proceso de inscripción de las unidades curriculares por parte de los estudiantes.
2. El 70% del aporte percibido por la unidad curricular será destinado para el aporte al docente y el 30% restante como aporte para el personal que labore activamente en los procesos académicos administrativos de apoyo en la planificación, organización, ejecución y monitoreo de los lapsos académicos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.
3. Para unidades curriculares con menos de 10 inscritos, el estudiante aportará financieramente 1 unidad crédito adicional.
4. Para las unidades curriculares de 1 unidad crédito, el estudiante aportará financieramente 1 unidad crédito adicional.
5. El cupo por unidad curricular por sección será hasta de 26 estudiantes inscritos, de los cuales tres de ellos estarán exentos de realizar el aporte académico estudiantil, seleccionados de acuerdo con los resultados del estudio socio-económico adelantado por el Decanato de Desarrollo Estudiantil. Este beneficio no se activará si el cupo por unidad curricular por sección alcance los 20 estudiantes inscritos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. El aporte del estudiante por las unidades créditos inscritas se realizará una vez que los docentes manifiesten el compromiso de impartir las respectivas unidades curriculares de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente Resolución.

TERCERO. Socializar y difundir a toda la comunidad unetense, por diferentes medios de información y comunicación, la propuesta aquí aprobada.

3. Consideración de los Lineamientos Académicos de los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar los siguiente Lineamientos:

A. LINEAMIENTOS: OFERTA ACADÉMICA

1. Las unidades curriculares a ofertarse serán bajo la modalidad virtual no presencial.
2. Los estudiantes podrán inscribir un máximo 10 UC y 3 unidades curriculares.
3. El docente podrá impartir máximo dos secciones para una sola unidad curricular o dos unidades curriculares diferentes con una sola sección de cada una.
4. El lapso académico virtual corto tendrá una duración de 7 semanas efectivas de docencia directa virtual, no se podrá abrir unidades curriculares y secciones una vez iniciado este período. Entre los dos cortos, habrá un receso de dos semanas sin docencia, para marchar en paralelo con el lapso académico virtual largo de 16 semanas.
5. Las unidades curriculares que por la naturaleza en su contenido y estrategia instruccional necesiten más de 7 semanas, se podrán dictar en un lapso académico largo de hasta 16 semanas efectivas.
6. La cantidad de estudiantes inscritos en una sección por unidad curricular bajo la modalidad virtual será de un ideal máximo de 20 estudiantes. Sin embargo, podrán aceptarse hasta 26 estudiantes, caso en el cual aplica el beneficio expuesto en los lineamientos del anterior punto 2.
7. Los Departamentos Académicos identificarán las posibles unidades curriculares que pueden ser impartidas de modo virtual.
8. La Coordinación de Estudios a Distancia, evaluará la viabilidad de las propuestas sugeridas por los Departamentos Académicos
9. Los Departamentos Académicos concertarán con los docentes que imparten las unidades curriculares identificadas y evaluadas previamente, su disposición y compromiso a dictarlas de modo virtual. El docente deberá manifestar su compromiso de impartir la unidad curricular una vez culminado el proceso de inscripción de los estudiantes.
10. Se realizará la carga de oferta académica por departamento en función de las unidades curriculares identificadas y validadas con los docentes.
11. Se podrán otorgar permisos especiales a los estudiantes para la inscripción de unidades curriculares, flexibilizando los mismos en pro de facilitar el avance o prosecución académica del estudiante.
12. Las unidades curriculares virtuales serán impartidas por los docentes, sean estos ordinarios, contratados, docentes libres, interinos o jubilados activos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. El personal docente que se comprometa a dictar las unidades curriculares virtuales deberán aplicar las estrategias instruccionales y lineamientos establecidos por la Coordinación de Estudios a Distancia.
14. Los Departamentos Académicos en conjunto con los Núcleos de Conocimiento y los docentes de las unidades curriculares que por su naturaleza y limitaciones no serán ofertadas bajo la modalidad virtual, para el próximo lapso deberán aplicar los ajustes académicos necesarios con miras de escalar a ese objetivo de la virtualidad.

B. LINEAMIENTOS: APOYO DOCENTE EN LA VIRTUALIDAD

1. La Coordinación de Estudios a Distancia asesorará a los Departamentos Académicos y docentes en caso de existir dudas en la aplicación virtual en las unidades curriculares para el lapsos académico 2021-1, 2021-2 y 2021-3.
2. La Coordinación de Estudios a Distancia programará y ejecutará la formación virtual a los docentes en el uso de las TIC's en las herramientas virtuales definidas para tal fin.
3. Se definirán y asignará grupo tutores y de acompañamiento a los docentes en el procesos de elaboración de la guía didáctica, configuración de aulas y medios virtuales, aplicación y monitoreo de aulas virtuales, y ajustes de aulas virtuales.
4. Los grupos tutores avalarán la viabilidad y puesta en producción de las aulas virtuales.
5. Todas las Unidades Curriculares que proyecten utilizar las modalidades no presencial deberán cumplir con el procedimiento de formalización establecido, así como con los presentes lineamientos con el fin de maximizar la calidad y excelencia en el proceso enseñanza - aprendizaje.
6. Se podrán utilizar las plataformas tecnológicas de Moodle de la UNET en la nube o Google Classroom de Microsoft, como apoyos al proceso enseñanza - aprendizaje.

4. Consideración del Calendario Académico para los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 23 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el Calendario Académico para los lapsos virtuales 2021-1, 2021-2 y 2021-3, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSOS 2021-1, 2021-2 Y 2021-3. VIRTUALES

Docencia: Inicio LAPSO 2021-1: 28/06/2021; Finalización: 15/10/2021 (16 SEMANAS)

Docencia: Inicio LAPSO 2021-2: 28/06/2021; Finalización: 13/08/2021 (7 SEMANAS)

Docencia: Inicio LAPSO 2021-3: 30/08/2021; Finalización: 15/10/2021 (7 SEMANAS)



PROCESOS REGULARES

PROCESO	LAPSOS	FECHA	DURACIÓN
Inscripción estudiantes ordinarios	2021-1 y 2021-2 2021-3	14/06/ 2021 y 15/06/2021 20/08/2021 y 21/08/2021	2 días 2 días
Oferta Académica	2021-1 y 2021-2 2021-3	31/05/2021 al 4/06/2021 18/08/2021 y 19/08/2021	11 días 2 días
Solicitud permisos especiales	2021-1 y 2021-2 2021-3	16/06/2021 23/08/2021	1 día 1 día
Proceso permisos especiales	2021-1 y 2021-2 2021-3	17/06/2021 al 20/06/2021 24/08/2021 al 26/08/2021	4 días 3 días
Seminario de Servicio Comunitario	Todos	28/06/2021 al 2/07/2021	1 semana
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) sin unidades curriculares inscritas	2021-1	17/05/2021 al 15/07/2021	8 semanas
Inicio de Pasantías (TSU Electromedicina) con unidades curriculares inscritas	2021-1	30/08/2021 al 24/09/2021	4 semanas
Inicio de pasantías resto de carreras	2021-1	17/05/2021 al 15/07/2021	8 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	Todos	28/06/2021 al 23/07/2021	4 semanas
Solicitud de cambio de carrera	Todos	05/07/2021 al 10/09/2021	9 semanas
Carga de evaluación primer parcial	2021-1	02/08/2021 al 06/08/2021	1 semana
	2021-2	13/07/2021 al 15/07/2021	3 días
	2021-3	14/09/2021 al 16/09/2021	3 días
Solicitud retiro de la universidad con desincorporación de semestre	2021-1	26/07/2021 al 17/09/2021	8 semanas
	2021-2	26/07/2021 al 20/08/2021	4 semanas
	2021-3	06/09/2021 al 01/10/2021	4 semanas
Solicitud de reingreso a la universidad	2021-1	26/07/2021 al 17/09/2021	8 semanas
	2021-2	26/07/2021 al 20/08/2021	4 semanas
	2021-3	06/09/2021 al 01/10/2021	4 semanas
Solicitud retiro unidad curricular	2021-1	26/07/2021 al 24/09/2021	9 semanas
	2021-2	05/07/2021 al 31/07/2021	4 semanas
	2021-3	06/09/2021 al 01/10/2021	4 semanas
Carga de evaluación segundo parcial	2021-1	06/09/2021 al 10/09/2021	1 semana
	2021-2	28/07/2021 al 30/07/2021	3 días
	2021-3	29/09/2021 al 01/10/2021	3 días
Solicitud retiro de la universidad sin desincorporación de semestre	2021-1 y 2021-3	11/10/2021 al 15/10/2021	1 semana
	2021-2	09/08/2021 al 13/08/2021	1 semana



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Carga de evaluación tercero y cuarto parcial	2021-1 2021-2 2021-3	11/10/2021 al 15/10/2021 11/08/2021 al 13/08/2021 13/10/2021 al 15/10/2021	1 semana 3 días 3 días
Fin de clases y evaluaciones (tiempos máximos)	2021-1 y 2021-3 2021-2	15/10/2021 13/08/2021	1 día 1 día
Carga de calificaciones definitivas	2021-1 y 2021-3 2021-2	16/10/2021 al 12/10/2021 14/08/2021 al 16/08/2021	4 días 3 días
Modificación de calificaciones definitivas	2021-1 y 2021-3 2021-2	13/10/2021 al 15/10/2021 17/08/2021 al 18/08/2021	3 días 2 días

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria